

Observatorio Jurisprudencial

Programa Persona, Familias y Derecho

Tribunal	Corte de Apelaciones de Santiago
ROL/RIT	19082-2024
Fecha de la sentencia	14 de febrero de 2025
Recurso/Materia	Recurso de protección
Resultado	Rechazado
Caratulado	Anonimizado

I. RESUMEN

Derechos vulnerados: igualdad ante la ley, igual protección en el ejercicio de los derechos.

La sentencia rechaza el recurso de protección interpuesto por el padre del niño, en contra de la Clínica Salud, por haber negado la entrega de información del estado de salud de su hijo por no detentar el cuidado personal.

La Corte de Apelaciones de Santiago rechaza el recurso interpuesto, por considerar que la negativa de la Clínica se ajusta a la normativa vigente.

Posteriormente, este fallo fue confirmado por la Corte Suprema.

II. HECHOS

El niño fue hospitalizado en Clínica Salud desde el 26 al 31 de agosto de 2024, acompañado de su madre, quien por resolución del Juzgado de Familia de Santiago detenta su cuidado personal.

Como antecedente, el padre fue informado en julio de 2024 que el niño tenía un bajo porcentaje de asistencia a clases, debido a su estado de salud. Por lo anterior, se comunicó con la curadora *ad litem* designada en la causa de cuidado personal, quien le comunicó al recurrente el estado de salud del niño.

Al enterarse por redes sociales que su hijo se encontraba hospitalizado, el recurrente solicita una reunión con el equipo médico para conocer el estado de salud y tratamiento recibido por el niño. En esta reunión, el recurrente señala su intención de conocer el estado de salud de su hijo y participar con el equipo médico, en su calidad de tal, sin

embargo, también reconoce que la madre del niño se niega a dicha participación y que el niño se niega a tener contacto con él.

Ante la situación, la Clínica se negó a entregar información sobre el estado de salud del paciente, señalando que esta solo se entregaría al progenitor que tuviese el cuidado personal, a menos que hubiese una resolución judicial en contrario.

El padre interpone recurso de protección, argumentando que la respuesta de la clínica vulnera la igualdad ante la ley y la igualdad en la protección en el ejercicio de sus derechos, solicitando a la Corte que ordene a la institución de salud a entregar la información médica del niño, desde su ingreso a la fecha y la que pudiera surgir en el futuro.

La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso interpuesto, señalando que la respuesta de la clínica se ajusta a la ley.

III. DERECHO

La Corte de Apelaciones de Santiago rechaza el recurso, por considerar que, en virtud del artículo 10 de la Ley N°20.584 que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, los establecimientos de salud no tienen otra alternativa que entregar la información de salud de un niño, niña o adolescente al progenitor que tiene su cuidado personal, salvo que exista una resolución judicial que ordene lo contrario.